



ORGANISMO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGROARIO RURAL - AGRORURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

03 DIC 2020

RECIBIDO

POR: \_\_\_\_\_ REG. N° 1035

HORA: \_\_\_\_\_

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 209 -2020-MIDAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**

Lima, 02 DIC. 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 2716-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP adosado al Memorando N° 1765-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 01-2020-CS-AS-29-2020-DZCUSCO del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 029-2020-DZCUSCO y; el Informe Legal N° 266-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL forma parte del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), conforme a lo establecido en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y además el artículo 3 del Manual de Operaciones, AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, señala que AGRORURAL es una unidad ejecutora del acotado Ministerio y que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con Informe N° 001-2020-CS-AS-29-2020-DZCUSCO el Comité de Selección de la Dirección Zonal Cusco señala que el postor Consorcio Sur Andino, cumple con la documentación solicitada y que su oferta económica asciende a la suma de S/ 1'316,540.00 (Un millón trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta y 00/100 Soles) que representa un porcentaje de 12.37% sobre el valor estimado que ascendía a la suma de S/ 1'171,582.00 (Un millón ciento setenta y un mil quinientos ochenta y dos y 00/100 Soles) en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 029-2020-DZCUSCO para la "Adquisición de Maderamen para la actividad 5005865 – Construcción de Cobertizos 2020 de la Dirección Zonal Cusco";

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en dicho procedimiento de selección se necesita que existan los fondos presupuestales suficientes y la autorización del Titular de la Entidad de acuerdo con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece:

"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;



ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.”;

Que, como se ha expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 029-2020-DZCUSCO el valor estimado asciende a la suma de S/ 1'171,582.00 (Un millón ciento setenta y un mil quinientos ochenta y dos y 00/100 Soles); y, la oferta económica del postor que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro en el mismo, asciende a S/ 1'316,540.00 (Un millón trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta y 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe N° 2716-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP adosado al Memorando N° 1765-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, señala en el numeral 4.1 de las Conclusiones, que se cuenta con los fondos presupuestales suficientes y, ello se puede apreciar de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 805 por la suma de S/. 1'324,560.00 (Un millón trescientos veinticuatro mil quinientos sesenta y 00/100 Soles) comunicado por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 2266-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP, para el procedimiento de selección materia de análisis;

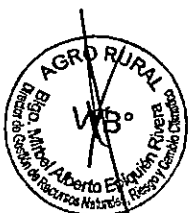
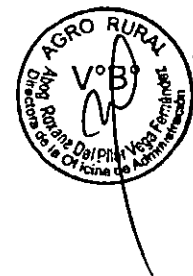
Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 029-2020-DZCUSCO, podría considerar válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto habría que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo al Reporte del SEACE, la fecha para el otorgamiento de la Buena Pro consignada es el día 30 de noviembre de 2020, siendo la fecha de vencimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el día 04 de diciembre de 2020, es decir nos encontramos dentro del plazo establecido en la norma precitada;

Que, cabe señalar que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-AGRORURAL-DE no se delegó funciones para que el/la Director(a) de la Oficina de Administración pueda autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado, por lo cual el Titular de la Entidad es el competente para emitir el presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 266-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, concluye que resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección antes mencionado, en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

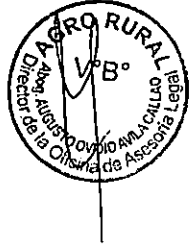
De conformidad con la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –



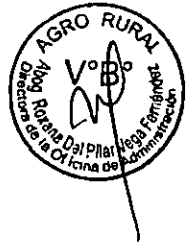
AGRORURAL, y con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Comité de Selección para que continúe con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 029-2020-DZCUSCO en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que comunique al Comité de Selección la continuación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 029-2020-DZCUSCO; en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro conforme a lo señalado en el artículo precedente.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Mg. José Angelo Tangherlini Casal  
Director Ejecutivo

